



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1157 - 2015/GRP-CR

Piura, **19 AGOSTO 2015**

VISTO:

Acuerdo de Consejo N° 1121-2015/GRP-CR (28.MAR.2015); Resolución Directoral N° 466-2015/GRP-DRSP-DSRSLCC-DG; Memorando N° 516-2015/GRP-200010 (21.JUL.2015); Oficio N° 747-2015-DRESA-P-DSRSLCC-401000 (30.JUL.2015); Informe N° 07-2015/GRP-2000001-ACCR.CF y, el Dictamen N° 07- 2015/GRP-CF (19.08.2015);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece en el artículo 191°, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, el artículo 15° , del mismo Texto Legal, ha estipulado, entre otras, en el literal a): *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 39°, manifiesta que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Acuerdo Regional de Consejo Regional N° 1121-2015/GRP-CR, de fecha 28 de marzo de 2015, se acordó declarar en situación de emergencia, por precipitaciones pluviales, incremento de las cuencas de los ríos, y por peligro de desastres naturales, a la Región Piura, por el Plazo de cuarenta y cinco (45) días, a efectos de que se ejecuten medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de emergencia y rehabilitación de zonas afectadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-PCM, de fecha 03 de abril de 2015, se declaró el Estado de Emergencia por impacto de daños en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura, en el Departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuestas y rehabilitación en las zonas afectadas. Es decir y en ese orden de ideas, en el artículo 2° del Decreto Supremo antes citado, se detallan las acciones a ejecutar dentro del marco de esta Declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2015-DSRSLCC-DSP, de fecha 26 de abril de 2015, sobre la Situación de Emergencia en la Jurisdicción de Salud de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, la **Directora de Epidemiología concluyó**, entre otras cosas, lo siguiente: ***"Las precipitaciones pluviales han contraído que se incrementen las enfermedades prevalentes, tales como: Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS), Enfermedades Diarreicas Agudas (EDAS), Dengue, Malaria, Fiebre de Chikungunya, Bartonelosis, Conjuntivitis, las cuales están relacionadas a los periodos lluviosos y post lluviosos"***. A su vez, **recomendó** entre otros puntos, lo siguiente: ***"Realizar el suministro de material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, de manera urgente, que permita atender la demanda del Seguro Integral de Salud (SIS) y de cada una de las Estrategias Sanitarias de Salud de la DSRSLCC, para la atención de la emergencia y al amparo de lo dispuesto en Acuerdo del Consejo Regional N° 1121-2015/GRP-CR, de fecha 28.03.2015, a efectos de que se ejecuten medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia"***;

Que, mediante Memorando N° 176-2015-DSRSLCC-401430-401432, de fecha 28 de abril de 2015, la Directora de Medicamentos, Insumos y Drogas – DEMID de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, alcanzó al Director de Administración en virtud del Informe emitido por la Directora de Epidemiología, el requerimiento de los materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, correspondientes al Seguro Integral de Salud (SIS) y a cada una de las estrategias sanitarias de salud a cargo de la Dirección, solicitando su atención urgente;

Que, con el Memorando N° 086-2015-SRSLCC-401210, de fecha 11 de mayo de 2015, el Director de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, remitió al Director de Administración las Certificaciones de Crédito Presupuestario, Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias para coberturar el gasto que origina el suministro de materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, para la atención de la demanda del Seguro Integral de Salud (SIS) y de cada una de las estrategias sanitarias de salud de la DSRSLCC, hasta por el monto de S/. 1' 366,499.78 (Un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), de los cuales S/. 283,126.78 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Veintiséis con 78/100 Nuevos Soles) son de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios,



S/ 661,706.00 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Seis con 00/100 Nuevos Soles) son de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, y S/ 421,667.00 (Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) que corresponden a la reserva de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con el Memorándum N° 187-2015-SRSLCC-401310-401320, de fecha 11 de mayo de 2015, el Director de Logística de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna solicitó al Director General efectuar una segunda modificación de la tercera versión del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" ante la necesidad de la compra de material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, de manera urgente, que permita atender la demanda del Seguro Integral de Salud (SIS) y de cada una de las Estrategias Sanitarias de Salud de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna;

Que, mediante Resolución Regional Directoral N° 465-2015/GRP-DRSP-DSRSLCC-DG, de fecha 11 de mayo 2015, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" resolvió aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (Versión 3) para el ejercicio correspondiente al año 2015, incluyendo un (01) proceso de selección, conforme al siguiente proceso de selección:

<i>Tipo de proceso</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	VALOR ESTIMADO	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	MODIFICACION DEL PAC
LP	"Adquisición de material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos y de laboratorio"	S/. 1'366,499.78	Mayo 2015	INCLUIR

Que, mediante Memorando N° 231-2015-DSRSLCC-401310, de fecha 11 de mayo de 2015, el Director de Administración de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, alcanzó al Director General el Informe Técnico Legal que registra la justificación de contratar el suministro requerido exonerando el proceso de selección correspondiente, para atención de emergencias, recomendándose lo siguiente: "(...) el titular de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna Sullana, dicte el acto resolutorio que apruebe la exoneración del proceso de selección para la adquisición de los materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, por el valor total de S/. 1'366,499.78 (Un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 78/100 Nuevos Soles), disponiendo consecuentemente que se proceda a su adquisición inmediata y definitiva, siguiendo el procedimiento dispuesto en la Normatividad sobre Contrataciones del Estado, lo cual estará a cargo de la Oficina de Logística de la DSRSLCC Sullana, en su calidad de Órgano Encargado de las Adquisiciones";

Que, mediante Resolución Regional Directoral N° 466-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-DG, de fecha 11 de mayo de 2015, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", resolvió EXONERAR el proceso de Selección de Licitación Pública, por situación de emergencia, para la contratación del suministro de materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio destinados a la atención de la emergencia ocasionada por las precipitaciones pluviales del año 2015, en los establecimientos de salud de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", por el monto de S/ 1'366,499.78 (Un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 78/100 Nuevos Soles) con fuente de financiamiento 23.18.21. Asimismo, AUTORIZAR a la Oficina de Logística de la Entidad a realizar la Adquisición definitiva de los bienes, a los proveedores que se indican en la misma;

Que, mediante Resolución Regional Directoral N° 640-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-DG, de fecha 27 de mayo de 2015, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", resolvió APROBAR el Expediente de Contratación para la Exoneración N° 001-2015-DSRSLCC, por situación de emergencia, para la contratación del suministro de materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio destinados a la atención de la emergencia ocasionada por las precipitaciones pluviales del año 2015 en los establecimientos de salud de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", por el monto de S/ 1'362,558.44 (Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Nuevos Soles), fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 747-2015-DRESA-P-DSRSLCC-401000, de fecha 30 de julio de 2015, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna (folio 341), alcanzó a la Secretaría del Consejo Regional, la relación de Órdenes de Compra ingresadas al Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos – SISMED, pertenecientes a la primera entrega de la exoneración por situación de emergencia, verificándose que la primera entrega se hizo entre el 11 de mayo de 2015 y el 01 de junio de 2015, debiendo computarse desde el 11 de mayo de 2015, el plazo de los 10 días hábiles, para solicitar la aprobación de la exoneración ante el Consejo Regional, de conformidad con lo previsto en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 07-2015/GRP-2000001-ACCR-CF, de fecha 17 agosto de 2015, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, luego de evaluar la información referente a la exoneración declarada por la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" concluyó que esta entidad: *ι*) Ha contravenido la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 21° así como la Opinión N° 84-2014/DTN del OSCE, en los cuales se establece que la autoridad competente para aprobar exoneraciones en los Gobierno Regionales es el Consejo Regional a través de un Acuerdo de Consejo Regional, independientemente de la causal invocada; y *υ*) Ha incumplido con el procedimiento de regularización de la exoneración previsto en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que: *"Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra."*

Que, en ese sentido, el informe citado en el considerando precedente, recomendó: *ι*) Se declare de oficio la improcedencia de la exoneración por situación de emergencia aprobada por la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"; *υ*) Se remita todo lo actuado a la Gerencia General para que en coordinación con el Titular de la Entidad evalúe la nulidad de pleno derecho de todo lo actuado en la exoneración; y *υυ*) Derivar el informe al Órgano de Control competente para que proceda actuar conforme a sus atribuciones y determine las responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos involucrados. En tal sentido y bajo los mismos fundamentos dictaminó la Comisión de Fiscalización;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 21-2015, celebrada el día 19 de agosto de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO, la improcedencia de la exoneración N° 001-2015-DSRSLCC, aprobada con Resolución Directoral N° 466-2015/GRP-DRSP-DSRSLCC-DG, por situación de emergencia, para la contratación del suministro de materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio destinados a la atención de la emergencia ocasionada por las precipitaciones pluviales del año 2015, en los establecimientos de salud de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", por el monto de S/ 1'362,558.44 (Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Nuevos Soles), toda vez que conforme con el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, es competencia del Consejo Regional el aprobar las exoneraciones de los procesos de selección, independientemente de la causal invocada, así como autorizar las exoneraciones por situación de emergencia vía regularización dentro de los diez días hábiles siguientes de efectuada la entrega o la primera entrega en el caso de suministros, de conformidad con el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, todo lo actuado a la Gerencia General Regional, para que en coordinación con el Titular de la Entidad evalúe el declarar la nulidad de pleno derecho de todo lo actuado del proceso de selección por situación de emergencia, para la adquisición de los materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, por el valor total de la certificación presupuestal otorgada ascendiente a S/. 1'366,499.78 (Un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 78/100 Nuevos Soles), toda vez que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR, el informe a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a fin de que procedan actuar conforme a sus atribuciones y determinen las responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos involucrados en relación a la aprobación de la exoneración, por situación de emergencia, del proceso de selección para la adquisición de los materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, por el valor total de S/. 1'366,499.78 (Un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 78/100 Nuevos Soles).

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL